



Comisión Nacional de los
Derechos Humanos
MEXICO

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 148 DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 14:00 horas del 3 de abril de 2001, en el salón del Consejo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos se reunieron los integrantes del Consejo, con el objeto de celebrar la Sesión Ordinaria número 148, en los términos del artículo 20 de la Ley de este Organismo Nacional. La sesión fue presidida por el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y adicionalmente se contó con la asistencia del Primer Visitador General, el Segundo Visitador General, el Tercer Visitador General, el Cuarto Visitador General, el Secretario Ejecutivo, el Director General de Quejas y Orientación y la Secretaria Técnica del Consejo Consultivo. Habiendo el quórum, se dio por instala la sesión a las 14:30 horas con el fin de desahogar los puntos del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. **LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 147 DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.** Para dar inicio a la sesión, el doctor SOBERANES FERNÁNDEZ, en uso de la palabra, preguntó a los



Comisión Nacional de los
Derechos Humanos
MEXICO

miembros del Consejo si tenían algún comentario acerca del Acta 147 de la sesión anterior, que les fue entregada previamente y al no existir observación alguna, el Acta fue aprobada sin mayores comentarios. El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ propuso pasar al siguiente punto del Orden del Día.

- II. **INFORME MENSUAL AL CONSEJO, RELATIVO A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL MES DE MARZO.** El Presidente de la Comisión solicitó al licenciado ANDRÉS CALERO AGUILAR que presentara el informe relativo al mes de marzo. Dio inicio a la presentación del informe detallando la página 2. El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ comentó que está en aumento el número de expedientes y además ya calificados. El licenciado ANDRÉS CALERO AGUILAR continuó con el informe y para ello hizo referencia a las páginas 3 y 4. El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ hizo alusión al problema del convenio mediante el cual la Policía Federal Preventiva forma parte de la Secretaría de Seguridad Pública. El licenciado ANDRÉS CALERO AGUILAR comentó que ya se realizó el ajuste a la gráfica de dicha página 4. El licenciado CALERO AGUILAR continuó comentando las páginas 5 y 6, y también explicó que ya se hizo el ajuste a estas gráficas. Asimismo abordó las páginas 7, 10, 11, 13, 15, 16, 17 y 18. El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ preguntó al Consejo Consultivo si tenían alguna observación. El doctor HÉCTOR FIX-ZAMUDIO preguntó sobre la página 16 relativa a los tipos de libertad a personas indígenas. El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ mencionó que en esta materia ya se abrió una oficina en Chiapas. El doctor RICARDO POZAS HORCASITAS comentó lo interesante de la gráfica de la página 18, y preguntó cuándo son particulares, cuándo son organismos no gubernamentales, cuándo son instituciones académicas y cuándo son organismos gubernamentales. El licenciado FRANCISCO OLGUÍN URIBE comentó que es



Comisión Nacional de los
Derechos Humanos
MEXICO

precisamente por la firma, ya que de las cartas se desprende a quién pertenecen; por ejemplo, del Parlamento alemán se reciben constantemente cartas, aunque son sólo los diputados europeos los que tienen cartas membretadas. El licenciado OLGUÍN URIBE añadió cuál es la importancia y los temas de moda. El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ comentó el caso de Rodolfo Montiel, en el que el presidente Vicente Fox no quiere dar el indulto, en otros casos el presidente ha solicitado el apoyo de este Organismo Nacional para que se otorgue el indulto. El licenciado FRANCISCO OLGUÍN URIBE comentó el caso de los reclusorios y el interés que tiene la comunidad internacional sobre los mismos. Sin existir más comentarios el doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ propuso pasar al siguiente punto del orden del día.

- III. **RECOMENDACIONES DEL MES DE MARZO.** De acuerdo a lo establecido por el Consejo de dar cuenta en la sesión correspondiente de la síntesis de las Recomendaciones emitidas, las cuales, en su versión completa, forman parte de los anexos del Acta, el Presidente, doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ, solicitó al Primer Visitador General, licenciado VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ BULLÉ-GOYRI, diera lectura a la síntesis de la Recomendación 05/2001, dirigida al Procurador General de la República. El licenciado VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ BULLÉ-GOYRI señaló que esta Comisión Nacional recibió el 22 de junio de 2000 escrito de queja de la señora María Luisa Romero Piña, en el cual denunció presuntas violaciones a los derechos humanos de su hijo, Rodolfo Salazar Romero, cometidas por servidores públicos de la Procuraduría General de la República, consistentes en detención arbitraria y trato cruel y/o degradante. En el escrito de referencia se argumentaron como hechos violatorios que el 19 de diciembre de 1999, en la ciudad de Puebla, Puebla, elementos de la Policía Judicial Federal, sin identificarse, pretendieron detener a Rodolfo Salazar Romero, y le dispararon con un arma de fuego, lesionándolo



Comisión Nacional de los
Derechos Humanos
MEXICO

en una pierna y “en el pene”, aunque logró huir para salvarse. Los elementos policiales manifestaron que Rodolfo Salazar Romero estaba involucrado en los delitos de homicidio, robo y otros ocurridos en 1988 en Phoenix, Arizona, Estados Unidos de América. Se indicó, además, que desde ese momento la quejosa y su familia han sido acosados y les tienen intervenidos sus teléfonos. El licenciado VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ BULLÉ-GOYRI agregó también que el 15 de junio de 2000 en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, Rodolfo Salazar Romero circulaba a bordo de una bicicleta cuando fue interceptado por elementos de la Unidad Especializada en Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quienes conducían dos camionetas, y al momento de su captura lo sometieron y lesionaron con disparos de arma de fuego en un brazo y “en un testículo”, y además, se le perforó un pulmón a causa de los golpes que le propinaron, motivo por el cual se le internó en el Hospital General de la mencionada localidad, y el 19 del mismo mes se le trasladó a la ciudad de México. El licenciado VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ BULLÉ-GOYRI comentó que del análisis de la información recabada y de la investigación realizada por esta Comisión Nacional se acreditaron violaciones a los Derechos Humanos del señor Rodolfo Salazar Romero, por parte de elementos de la Policía Judicial Federal de la Dirección General de Planeación y Operación de la Procuraduría General de la República, consistente en un trato cruel, inhumano o degradante, debido a que el 15 de junio de 2000 lo detuvieron con motivo de una solicitud de detención formal con fines de extradición efectuada por el Gobierno de Estados Unidos de América, a través de su Embajada en México, actuando con exceso en el uso de la fuerza empleada para detenerlo, toda vez que por disparo de arma de fuego lo hirieron en el brazo derecho y en el testículo izquierdo, además de provocarle fractura por contacto directo, por lo que, en el caso concreto muy probablemente incurrieron en una responsabilidad de carácter administrativa al contravenir lo dispuesto



Comisión Nacional de los
Derechos Humanos
MEXICO

por los artículos 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 47, fracciones I y XXII, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; además, de una conducta que pudiera resultar constitutiva de delito, atento a lo previsto en los artículos 225, fracción VII, y 292, en relación con el 315 y el 316, del Código Penal Federal. Por otra parte, dada la gravedad del caso, se advirtieron irregularidades en la actuación de la licenciada Claudia Rosas Sosa, agente del Ministerio Público de la Federación, titular de la Mesa II, de la Subdelegación de Procedimientos Penales en Chetumal, Quintana Roo, ya que el 17 de junio de 2000 declaró al señor Rodolfo Salazar Romero, con relación a los hechos investigados en el exhorto CH-023/200, derivado de la indagatoria 1215/99/CI-MI, sólo en su calidad de probable responsable, del delito de lesiones intencionales cometido en agravio de Ofir Picazo Garrido, agente de la Policía Judicial Federal, siendo que, en términos de los artículos 113, 123 y 124 del Código Federal de Procedimientos Penales, se encontraba facultada para declararlo en su calidad de ofendido e iniciar la indagatoria correspondiente por las lesiones que el mismo presentó; además omitió informarle de sus derechos en los términos del artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Comentó el licenciado VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ BULLÉ-GOYRI que de lo expuesto, la citada servidora pública, al ejercer las funciones que como representante de la sociedad le confiere tal precepto constitucional, no ajustó su actuación a la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como al Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que probablemente contravino lo dispuesto en los artículos 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 47, fracciones I y XXII, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; además, su conducta también pudiera resultar constitutiva de delito, atento a lo previsto en el artículo 225, fracción VII, del Código Penal Federal vigente. Por todo lo anterior, añadió el licenciado VÍCTOR



Comisión Nacional de los
Derechos Humanos
MEXICO

MANUEL MARTÍNEZ BULLÉ-GOYRI que esta Comisión Nacional recomendó al Procurador General de la República se diera vista al Órgano de Control Interno en dicha institución, con objeto de que se iniciara y determinara conforme a derecho el procedimiento administrativo en contra de los agentes de la Policía Judicial Federal de la Dirección General de Planeación y Operación, así como de la licenciada Claudia Rosas Sosa, agente del Ministerio Público de la Federación, titular de la Mesa II, de la Subdelegación de Procedimientos Penales de la Procuraduría General de la República en Chetumal, Quintana Roo. Así también que se inicie y determine, conforme a derecho la averiguación previa correspondiente en contra de los agentes de la Policía Judicial Federal de la Dirección General de Planeación y Operación, por las lesiones que infligieron al señor Rodolfo Salazar Romero; asimismo, de la licenciada Claudia Rosas Sosa, agente del Ministerio Público de la Federación, titular de la Mesa II, de la Subdelegación de Procedimientos Penales de la Procuraduría General de la República en Chetumal, Quintana Roo, por obstruir la procuración de justicia, y en su caso, se diera cumplimiento a las órdenes de aprehensión que llegaran a librarse. El doctor HÉCTOR FIX-ZAMUDIO en la sesión añadió que a las personas siempre se les leen sus derechos. Posteriormente, el Primer Visitador General, licenciado VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ BULLÉ-GOYRI, continuó con la lectura de la síntesis de la recomendación 6/2001. El licenciado VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ BULLÉ-GOYRI señaló que esta Recomendación fue dirigida al licenciado Marcial Rafael Macedo de la Concha, Procurador General de la República. El 12 de junio de 2000 esta Comisión Nacional inició el expediente 200/2521-1 con motivo del escrito de queja presentado por la señora Susana Ventura Navarro, quien denunció presuntas violaciones a los derechos humanos de su esposo Héctor Martínez Álvarez y de su hijo Héctor Noé Martínez Ventura, consistentes en el ejercicio indebido del cargo por parte de servidores públicos de la Procuraduría General de



Comisión Nacional de los
Derechos Humanos
MEXICO

la República. En el escrito de referencia la señora Susana Ventura Navarro argumentó como hechos violatorios que el 17 de mayo de 2000, elementos de la Policía Judicial Federal al mando de Marco Antonio de Ávila Alba, al tratar de extorsionar por segunda ocasión a su cónyuge Héctor Martínez Álvarez por ser adicto a la cocaína lo privaron de la vida, al igual que a su hijo Héctor Noé Martínez Segura. Con base en lo señalado, esta Comisión Nacional consideró que se acreditaron violaciones al derecho a la vida y ejercicio indebido del servicio público, así como una irregular integración de averiguación previa y falta de colaboración oportuna por parte de servidores públicos de la Procuraduría General de la República. Añadió el licenciado VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ BULLÉ-GOYRI que por ello el 12 de marzo de 2001 se emitió la Recomendación 06/2001 dirigida al Procurador General de la República. Posteriormente, el licenciado VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ BULLÉ-GOYRI comentó la Recomendación 8/2001. El licenciado VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ BULLÉ-GOYRI señaló que el 16 de febrero de 2001 este Organismo Nacional recibió el escrito de los señores Juan Manuel y Roberto Antonio, ambos de apellidos Suárez Gómez, en contra de servidores públicos de la Unidad Especializada en Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, en el que señalaron que el señor Norberto Jesús Suárez Gómez se encontraba cumpliendo un arraigo ordenado por el Juez Quinto de Distrito en materia de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal a solicitud del Ministerio Público de la Federación, por estar relacionado con la Averiguación Previa PGR/UEDO/091/2000. El licenciado VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ BULLÉ-GOYRI continuó señalando que el señor Norberto Jesús Suárez Gómez desde su detención había sido objeto de tortura psicológica por parte del personal encargado de su custodia y vigilancia, por lo que Juan Manuel y Roberto Antonio, ambos de apellidos Suárez Gómez temían por la vida de su hermano. El 27 de febrero de 2001 el señor Roberto Antonio Suárez Gómez



Comisión Nacional de los
Derechos Humanos
MEXICO

acudió a las oficinas de esta Comisión Nacional para informar que su hermano Norberto Jesús Suárez Gómez había sido objeto de agresión física y tortura por parte de custodios encargados de su vigilancia. Posteriormente personal de esta Comisión Nacional certificó que el arraigado presentó 18 quemaduras de segundo grado de forma irregular, hecho que pone de manifiesto que la Procuraduría General de la República no cumplió las medidas cautelares que le fueron solicitadas y que aceptó para garantizar la integridad física y psicológica del arraigado. Finalmente esta Comisión Nacional emitió la Recomendación 8/2001 al Procurador General de la República, para que dé vista al Órgano de Control Interno en dicha Procuraduría e inicie el procedimiento administrativo de investigación en contra de los servidores públicos de la Unidad Especializada en Delincuencia Organizada encargados de cuidar y custodiar al agraviado Norberto Jesús Suárez Gómez y obligados al cumplimiento de las medidas cautelares solicitadas por este Organismo Nacional, que fueron aceptadas por esa Procuraduría General de la República; que inicie la averiguación previa correspondiente en contra de los referidos servidores públicos y resuelva su responsabilidad penal en los hechos hasta su determinación conforme a derecho; que dé vista al Órgano de Control Interno en dicha institución para que se inicie un procedimiento administrativo de investigación en contra de todo el personal que se encontraba de guardia el 27 de febrero de 2001 en la casa de seguridad, toda vez que consintieron que personal de esa institución afectara la integridad física del arraigado y protegido; que inicie la averiguación previa en contra del citado personal y su determinación conforme a derecho; que lleve a cabo todas las medidas necesarias para que los presuntos responsables en la comisión de las lesiones que le fueron inferidas a Norberto Jesús Suárez Gómez no se sustraigan a la acción de la justicia integrando debidamente y conforme a derecho la averiguación previa correspondiente y dé vista al Órgano de Control Interno para que



Comisión Nacional de los
Derechos Humanos
MEXICO

instaure un procedimiento administrativo de investigación y, en su caso, la averiguación previa en contra del personal pericial que participó en la elaboración de los dictámenes, ya que éstos distorsionan la verdad respecto de los hechos investigados. El licenciado VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ BULLÉ-GOYRI terminó señalando que la Procuraduría General de la República dice que Norberto Jesús Suárez Gómez se autoinflingió. Más adelante el doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ cedió la palabra al licenciado JOSÉ ANTONIO BERNAL GUERRERO para que comentara la síntesis de la recomendación 7/2001. El licenciado JOSÉ ANTONIO BERNAL GUERRERO comentó que del 21 de junio de 2000 al 8 de febrero de 2001, esta Comisión Nacional recibió 12 escritos de queja en los que se denunciaron violaciones a los derechos humanos cometidas por autoridades de los Centros Federales de Readaptación Social números 1, “La Palma”, en el Estado de México, y 2, “Puente Grande”, en el Estado de Jalisco, consistentes en revisiones corporales indignas a los visitantes durante su ingreso a los Centros; violación de correspondencia; intromisión a la dignidad de los reclusos y sus parejas, mediante la videograbación de escenas sosteniendo relaciones sexuales y posteriormente transmitidas los días 8 y 9 de enero de 2001 en un noticiero nocturno de un canal de televisión abierta, y difundidas por otros medios de comunicación, al igual que la de una interna desnuda en el interior de su celda; además, de limitaciones al derecho a la defensa. Los citados escritos dieron origen a 12 expedientes de queja, los cuales por tratarse de hechos similares, atribuibles a las mismas autoridades, se acumularon al más antiguo en uno solo marcado con el número 2000/2628-3, de conformidad con el artículo 82 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional. El licenciado JOSÉ ANTONIO BERNAL GUERRERO señaló que del análisis de la documentación recibida, así como de las evidencias que conforman el expediente antes mencionado, este Organismo Nacional comprobó que los funcionarios públicos de los Centros



Comisión Nacional de los
Derechos Humanos
MEXICO

Federales aludidos, al pretender garantizar la seguridad del establecimiento a su cargo, no actuaron con la responsabilidad debida, al señalar que aplican un Manual de Procedimientos, que se comprobó no existe, con lo cual vulneraron en perjuicio de los internos, familiares y abogados, el Reglamento para Centros Federales de Readaptación Social, al practicar revisiones indignas a las personas que ingresan a los Centros; sustraer y violar la correspondencia de los reclusos; videograbar a los internos con sus parejas con cámaras ocultas, sin resguardar debidamente el material videograbado; así como también al aumentar el número de requisitos que un defensor debe acreditar para poder ingresar a entrevista con sus defensos y la retención de los escritos procesales. El licenciado JOSÉ ANTONIO BERNAL GUERRERO afirmó que faltaron a los deberes que les establece el artículo 47, fracción I, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. En tal virtud, esta Comisión Nacional, el 23 de marzo de 2001, emitió la Recomendación 07/2001 dirigida al Secretario de Seguridad Pública, a fin de que se sirva girar sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que se implante un programa de capacitación destinado al personal de los Centros de máxima seguridad, que promueva una cultura de respeto a los derechos humanos que armonice con la seguridad de los establecimientos. Que se disponga de aparatos electrónicos de seguridad penitenciaria, que permitan erradicar las revisiones que impliquen contacto físico, principalmente con las partes íntimas de las personas visitantes, y otros que garanticen la inviolabilidad y confidencialidad de la correspondencia. Implantar un procedimiento administrativo, ágil y eficaz, que garantice a los internos, familiares y defensores la libertad de circulación de correspondencia, con respeto a la privacidad y confidencialidad de la misma. Aportar todos aquellos elementos de prueba necesarios para la debida integración de la Averiguación Previa PGR/TOL/II-B/08/2001, radicada en la Segunda Agencia Investigadora del Ministerio Público de la Federación en Toluca, Estado de México, a



Comisión Nacional de los
Derechos Humanos
MEXICO

fin de lograr que la Representación Social ejercite la correspondiente acción penal en contra del o los servidores públicos del Centro Federal de Readaptación Social Número 1, “La Palma”, en el Estado de México, que resulten responsables de la videograbación, reproducción y sustracción del material que contenía las escenas íntimas. Evitar el uso de equipos de vigilancia electrónica a través de cámaras ocultas, y fincar las respectivas responsabilidades administrativas para el personal que las realice y permita; asimismo, para que se destruyan o reciclen las cintas que contienen las videograbaciones existentes en la videoteca del Centro Federal Número 1, que atentan contra la dignidad de las personas filmadas. Garantizar a los reclusos el derecho a una defensa adecuada, a través de la instrumentación de procedimientos administrativos expeditos y eficientes para la entrevista con sus defensores, teniendo como tales también a quienes son reconocidos en los procesos como “personas de confianza” y que soliciten su ingreso, concordante con la garantía constitucional de defensa. Dar vista al Órgano de Control Interno de esa Secretaría, para que inicie un procedimiento administrativo de investigación, a efecto de determinar la responsabilidad oficial en que hubiese incurrido el licenciado Jaime Rodríguez Millán, Subdirector Técnico del Centro Federal Número 1, al obstaculizar la labor de esta Comisión Nacional, así como de aquellos servidores públicos que hayan negado hacer entrega a un recluso de un documento suscrito por éste, cuya copia iba dirigida a esta Comisión Nacional. Elaborar y publicar en el *Diario Oficial* de la Federación los manuales, instructivos y reglamentos que deben regir a los Centros Federales de Readaptación Social, acordes con el respeto irrestricto a los derechos humanos de los internos y visitantes. Asimismo, dar vista al titular del Órgano de Control Interno en la Secretaría de Seguridad Pública, para que inicie un procedimiento administrativo de investigación a efecto de determinar las posibles responsabilidades oficiales en que pudiesen haber incurrido los servidores públicos que han estado adscritos a los Centros Federales



Comisión Nacional de los
Derechos Humanos
MEXICO

de Readaptación Social números 1 y 2, que violaron los derechos humanos de los internos, sus familiares y defensores, con las conductas descritas ampliamente en el cuerpo de la presente Recomendación, y en su caso, hacer del conocimiento del Ministerio Público de la Federación, los hechos que pudiesen ser constitutivos de delito, y también para que inicie un procedimiento administrativo de investigación a efecto de determinar las posibles responsabilidades oficiales en que pudiesen haber incurrido los servidores públicos adscritos al Centro de Control del Centro Federal Número 1. El maestro GUILLERMO ESPINOSA VELASCO comentó que de los documentos no se pueden sacar copias, y sólo les permiten usar papel y lápiz y felicita a la Comisión Nacional por esta recomendación. El maestro ESPINOSA VELASCO añadió que también se les tiene 24 horas con luz. El doctor HÉCTOR FIX-ZAMUDIO preguntó si esto afecta a los defensores públicos. El licenciado JOSÉ ANTONIO BERNAL GUERRERO contestó que es importante enviar la recomendación al Instituto de Defensoría Pública. El doctor RICARDO POZAS HORCASITAS preguntó si la grabación fue ex profeso y el licenciado BERNAL GUERRERO comentó que en ocasiones se venden en la frontera, sin embargo, no es posible confirmarlo en este caso. La doctora CLEMENTINA DÍAZ Y DE OVANDO preguntó si no hay sanciones para la televisión y el doctor RICARDO POZAS HORCASITAS contestó que no se puede sancionar, porque se trata de una televisión privada y no pública. El licenciado BERNAL GUERRERO afirmó que los custodios sí propiciaban este tipo de casos. No existiendo más comentarios el doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ propuso pasar al siguiente punto del orden del día.

IV. APROBACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO: ACCIONES 2001



Comisión Nacional de los
Derechos Humanos
MEXICO

El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ comentó que ya algunos Consejeros han presentado sus observaciones al Programa Anual de Trabajo. El maestro GUILLERMO ESPINOSA VELASCO sugirió que por qué no se incluye en el Programa Anual los indicadores. El licenciado VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ BULLÉ-GOYRI comentó el problema grave de los indicadores de gestión, ya que es difícil mantenerlos como en otros lados. El maestro GUILLERMO ESPINOSA VELASCO afirmó que es necesario incluir números como si lo hacen en la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo. El maestro GUILLERMO ESPINOSA VELASCO añadió que de ser posible se informe sobre el ejercicio del presupuesto de la Comisión Nacional o cuánto va a gastar en las actividades de otras áreas. El maestro ESPINOSA VELASCO continuó con el tema de la Cuarta Visitaduría General y sugirió incluir el contenido del artículo 4 constitucional y del Convenio 169, y aplicarlos al Programa Anual. Asimismo propuso que se establezca un Programa de Presos y no precisamente sólo con el tema de los indígenas. De igual manera preguntó que si no había alguna relación entre el Instituto Nacional Indigenista y la Comisión Nacional y el doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ contestó que sí. El licenciado RODOLFO LARA PONTE dijo que la relación ha sido con el Ejecutivo. El maestro GUILLERMO ESPINOSA VELASCO comentó que su actitud como Consejero va a ser más participativa y el doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ comentó que se recibirían todas las observaciones de los Consejeros para aprobar el Programa Anual en la próxima sesión.

- V. **ASUNTOS GENERALES.** El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ, en uso de la palabra, invitó a los Consejeros a la Primera Reunión Nacional del Poder Legislativo y Organismos Públicos de Protección de los Derechos Humanos a celebrarse en la ciudad de Puebla, Puebla. El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES



Comisión Nacional de los
Derechos Humanos
MEXICO

FERNÁNDEZ comentó los beneficios que pueden tener los Consejeros con las Comisiones Estatales y los Congresos Locales. Asimismo les solicitó apoyo a los Consejeros para que ayuden en el tema de las organizaciones no gubernamentales. Les propuso que posiblemente sería conveniente establecer un Comité Asesor. El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ solicitó la presencia del licenciado GUILLERMO IBARRA RAMÍREZ para que expusiera el tema de la Comisión Nacional en los medios de comunicación. El licenciado GUILLERMO IBARRA RAMÍREZ se remitió a la exposición de la página 1, a la página 2 relativa a prensa escrita, a la página 3 y a la página 4 relativa a notas negativas. El licenciado GUILLERMO IBARRA RAMÍREZ comentó una gráfica de impactos en televisión, de impactos en radio, de impactos en televisión por medio y por valor. El doctor RICARDO POZAS HORCASITAS preguntó que cuál es el contenido de los impactos neutros. El licenciado GUILLERMO IBARRA RAMÍREZ señaló que éstos se refieren a publicidad, actividades y otros son simples alusiones. El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ preguntó si alguien deseaba hacer algún comentario. El doctor JUAN CASILLAS GARCÍA DE LEÓN comentó que con esa exposición no es suficiente, ya que es muy particular. El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ solicitó el trabajo del Instituto de Investigaciones Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México. El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ mostró la gráfica en donde la Comisión Nacional tiene la calificación de 6.66. El licenciado GUILLERMO IBARRA RAMÍREZ se comprometió a proporcionar la información de una manera más general. No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las 16:10 horas del día de la fecha.